

ÁREA NAVAL FLUVIAL

ANEXO II

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS – LICITACIÓN PRIVADA N° / 17



Las ofertas que no cumplan con las especificaciones técnicas que se detallan a continuación serán desestimadas sin reclamo alguno.

1. El servicio de practicaje deberá ser realizado por profesionales con título oficial de "PRACTICO", otorgado por la ARMADA ARGENTINA y habilitados por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para ejercer la asistencia de buques en el RÍO DE LA PLATA y PUERTO DE BUENOS AIRES; estos aspectos serán garantizados por las empresas a través de las cuales los prácticos brinden los servicios.

2. Renglón N° 1 de solicitud de gasto: se requiere el servicio (SV) de asesoramiento náutico con Practico Oficial dentro de la ZONA PUERTO DE BUENOS AIRES (zona común – puerto de Buenos Aires). Los servicios requeridos podrán ser tanto para el ingreso como para el egreso de una unidad al Puerto de Buenos Aires. Cada servicio (SV) corresponde a UN (01) Oficial Practico.

3. Renglón N° 2 de solicitud de gasto: se requiere el servicio (SV) de asesoramiento náutico con Piloto Oficial dentro de la ZONA RIO DE LA PLATA (zona común – zona Recalada). Los servicios requeridos podrán ser tanto para el ingreso como para el egreso de una unidad al Puerto de Buenos Aires. Cada servicio (SV) corresponde a DOS (02) Oficiales Practicos.

4. La presente contratación se ajusta a la modalidad Orden de Compra Abierta. Esta es aplicable en el caso que el Organismo Contratante no pueda determinar con precisión o adecuada aproximación desde el inicio del proceso de selección, la cantidad de unidades de los bienes y/o servicios a adquirir y/o las fechas o plazos de entrega de los mismos durante el periodo de vigencia del contrato, según lo establecido en el Artículo 25 Inciso C) del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016 y el presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

5. La vigencia del contrato será por el término de DOCE (12) meses.

6. Los Oferentes deberán mantener las ofertas según lo establecido en el Artículo 54 del Reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/16.

7. La ARMADA ARGENTINA, realizará los requerimientos durante el lapso de vigencia del contrato previsto en este pliego y al precio unitario adjudicado.

8. La no formulación de solicitudes de provisión durante la vigencia del mencionado contrato o la realización de tales solicitudes por una cantidad inferior a la establecida como máxima en la respectiva Orden de Compra, no generará ninguna responsabilidad para la ARMADA ARGENTINA, y no dará lugar a ningún reclamo indemnizatorio a favor del proveedor, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 115 del Manual de Procedimiento aprobado por Disposición ONC N° 62/16.

9. La ARMADA ARGENTINA podrá solicitar el requerimiento máximo de servicios (según solicitud de gasto) para un mismo día.

10. La confirmación de los días previstos para la utilización de los servicios se comunicará con SETENTA Y DOS (72) horas de preaviso junto al horario de inicio de los mismos.

11. El servicio a contratar deberá incluir en su costo todos los servicios conexos como estadía y traslado de los oficiales prácticos desde y hasta el buque, asistido mediante la embarcación que disponga el adjudicatario, la cual deberá estar habilitada por la PREFECTURA NAVAL ARGENTINA para realizar tareas de pilotaje.

12. Se establece que la ARMADA ARGENTINA se reserva, por razones operativas o meteorológicas, la posibilidad de adelantar o atrasar el horario de inicio de cada maniobra, comunicando la modificación requerida con DOS (02) horas de antelación al horario preestablecido.

13. Los servicios será requeridos para buques de coeficientes fiscales menores a CINCUENTA (50) UNIDADES.

14. Los requerimientos de solicitud de los servicios serán previsto para el mes de Abril del año 2018.

PREFECTURA NAVAL ZARATE
FOLIO
Nº 23



CARLOS DANIEL MIGHERA
CAPITAN DE NAVIO
COMANDANTE